INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORASDEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

NOSOTROS, BELINDA FLORES URRUTIA, mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 0703-1966-00016, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 004-2014 del 18 de Marzo del 2014, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.009-2014, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 22 de Abril del 2014, en el Punto Quinto donde la Dirección General Administrativa del IP, Quien en adelante para efectos de este contrato se denominara **EL INSTITUTO** y el Señor **JAN MICHAEL DIECKMAN CARLSON,** Mayor de edad, Casado, Licenciado en Contaduría, con tarjeta de identidad numero 0801-1975-04908, hondureño y de este domicilio actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A de C.V.** debidamente constituida e inscrita bajo el numero 77 folio 345 del Tomo 62 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán quien comparece en el presente contrato según Poder de Administración y Representación otorgado por la Licenciada **SILVIA TORRES DE JIMENEZ,** accionando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida empresa, Poder otorgado en Instrumento número sesenta y cinco (65) en fecha tres (3) de junio del año dos mil cinco (2005) ante los oficios de la Abogado y Notario **ELIAS ANTONIO PADILLA HERNANDEZ,** inscrita en el Honorable Colegio de Abogados con No. 01567, quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA** ambos comparecientes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades suficientes para celebrar actos y contratos como el presente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORASDEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"** el cual se regulara por las clausulas que a continuación se detallan y en general por las Disposiciones de Código de Comercio y las demás que le sean aplicables a la materia que trata este Contrato: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** de manera diligente, responsable y eficiente utilizando sus propios medios de transporte, elementos de trabajo, personal bajo su cargo, prestara los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras que se detallan en la clausula tercera del presente Contrato. Para los efectos de mantenimiento preventivo se entenderá de la siguiente manera: **A)** Corregir cualquier desperfecto que se encuentre en el equipo materia del presente contrato.-**B)** Registrar las condiciones de mantenimiento y las correcciones efectuadas, entregando para ello el Instituto de la Propiedad el informe correspondiente **C)** Realizar los cambios de Ingeniería que dicten los manuales y especificaciones técnicas a fin de mantener actualizado el equipo. **D)** Sustituir las partes o refacciones que no estén funcionando correctamente salvo aquellas que no estén amparadas en este contrato en cuyo caso se requerirá la autorización previa y por escrito del Instituto de la Propiedad para que su momento puede ser efectuada. Para los efectos de mantenimiento correctivo se entenderá además de los comprendidos en el inciso anterior deberá completar los siguientes: **1) EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la hora de requerimiento del Instituto de la Propiedad dará respuesta a la solicitud de mantenimiento en aquellos casos que el llamado sea en la ciudad de Tegucigalpa y/o San Pedro Sula **2)** Los equipos serán revisados por el personal técnico de JETSTEREO únicamente en las oficinas del Instituto de la

SECRETARIA EJECUTIVA INSTITUTO DE LA PROPIEDAD HONDURAS C.A.

Propiedad ubicadas en Tegucigalpa y/o San Pedro Sula, **3)** Para el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo **4)** El precio por servicio de mantenimiento no incluye repuestos ni suministros. **SEGUNDO: FORMAS DE PRESTAR DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** ira a las dependencias de **EL INSTITUTO** a requerimiento de este, es decir por la modalidad de llamado. **TERCERO:VALOR DEL SERVICIO: EL INSTITUTO** pagara al **EL CONTRATISTA** por mantenimiento de las fotocopiadoras de la siguiente manera según cuadro de precios enviado por **EL CONTRATISTA** en cotización No.17 y aprobado por el Comité de Compras del Instituto de la Propiedad en el Acta de Adjudicación en proceso de Compras No. 014-2014 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014):

1.-SHARP-AR5623D L.1,130.00
2.-SHARP-MX-M260 L.2,500.00
3.-SHARP-M237 L.2,000.00
4.-SHARP-AL204CS L. 630.00
5.-SHARP-ARRP10 L. 260.00
6.-SHARP-MXM310 L.2,500.00
7.-SHARP-MXM200D L.2,500.00
8.-SHARP-AR5220 L.1,130.00
9.-SHARP-AL2051 L. 630.00
10.-SHARP-AR5520 L.1,130.00

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA deberá de presentar a **EL INSTITUTO** de forma debidamente desglosada las facturas de cobro según la tabla de precio desglosada en la Clausula Tercera del presente Contrato, dicho pago se efectuara mediante la modalidad de SIAFI y afectara el renglón presupuestario **No.233.00** el cual comprende el mantenimiento y reparación de Maquinaria y Equipo.-**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 1 de Junio al 31 de Diciembre del 2014.-**SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente Contrato se podrá prorroga a voluntad de ambas partes suscribiendo un nuevo contrato.-**SEPTIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminara por: a) El cumplimiento de la Obligación; b) Terminación del Contrato.-**OCTAVO: ORDEN DE PRELACION:** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y las controversias que generen en la aplicación del presente Contrato, serán interpretados en el orden de prelación siguiente: Las disposiciones contenidas en el presente contrato. **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.-**DECIMO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES: EL PROVEEDOR,** observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato.-**DECIMO PRIMERO: RESCISION AL CONTRATO:** Son causas de rescisión del Contrato las siguientes: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **El INSTITUTO** d) Caso Fortuito o fuerza mayor; e) Porque finalizo el Contrato.-**DECIMO SEGUNDO: RECORTE PRESUPUESTARIO** se puede dar lugar a la resolución del contrato en caso de recorte presupuestario de fondos con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 360-2013, Capitulo V artículo 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos.-**DECIMO TERCERO: CASO DE QUIEBRA o CIERRE DE OPERACIONES:** Si **EL PROVEEDOR,** fuere

SECRETARIA EJECUTIVA INSTITUTO DE LA PROPIEDAD HONDURAS, C.A.

declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia, este notificará por escrito al **INSTITUTO**, por anticipado y a quién podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato, después de cual **EL INSTITUTO** extenderá finiquito o terminación satisfactoria al contrato inicial.- **DECIMO CUARTO: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a este contrato requerirá causa justificada de forma contractual para lo cual se deberá presentar un Adenda por escrito firmado por ambas partes.- **DECIMO QUINTO: EL PROVEEDOR,** manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este contrato, en consecuencia acepta en toda y cada una de sus partes.- **DECIMO SEXTO: AMBOS CONTRATANTES:** se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los días del mes de del año Dos Mil Catorce.

ABOG. BELINDA FLORES URRUTIA
EL INSTITUTO

LIC.JANMICHAELDIECKMAN CARLSON
EL PROVEEDOR